

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESI

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

5. Concesión ayuda económica a CC Maria Auxiliadora (expediente 19344/2025)

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Algemesí, a través de la Concejalía de Educación, de otorgar una ayuda, en este caso, al CC Maria Auxiliadora, al haber sido galardonado con el Premio Donación de sangre y tejidos, premios están organizados por la Red Española de Aprendizaje-Servicio y la ONG Educ y cuentan con el soporte de diversas empresas, entidades sociales e instituciones.

Visto que el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la que se establece que: «2. Podrán concedirse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2025.

Dado que, M^a Julia Oltra Mulet, en representación del CC María Auxiliadora de Algemesí (RE 42336/2025), ha presentado la siguiente documentación: - Declaración responsable -
Certificado de estar al corriente
en la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social

Considerando que no ha sido dictaminada resolución declarativa alguna de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

De acuerdo al punto 4) de la Base 34.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 y dado que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 334-48900 del presupuesto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo a este acuerdo, al CC Maria Auxiliadora, por su interés público, dado que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
CC MARIA AUXILIADORA	400 euros

SEGUNDO. De acuerdo al artículo 34 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento pagará de forma anticipada el 100% de la subvención, con carácter previo a la justificación, motivado por la necesidad de financiación anticipada para poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención, y dada la comprobación, que el centro está al corriente con sus obligaciones tributarias.

TERCERO. Reconocer la obligación, con cargo a la partida 334-48900 del presupuesto vigente.

CUARTO. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los distintos convenios.

QUINTO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

SEXTO. Los beneficiarios deberán remitir cuenta justificativa en la que debe incluirse, los gastos de la asociación; memoria de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, y justificantes de su pago, su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 17 de diciembre de 2025.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas...), ni las adquisiciones que sean consideradas bienes inventariables.

SÉPTIMO. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación: • Facturas u otros documentos de valor probatorio. • Justificante del pago de las facturas presentadas. • Memoria de las actividades realizadas. • Declaración responsable de la finalidad de los gastos, y el compromiso que los justificantes se encuentran en la entidad a disposición del ayuntamiento.

La asociación, que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

OCTAVA. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

NOVENO. Que se notifique el presente acuerdo al departamento de Intervención e individualmente al interesado a los efectos oportunos.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen